

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, ECONOMÍA Y POLÍTICA

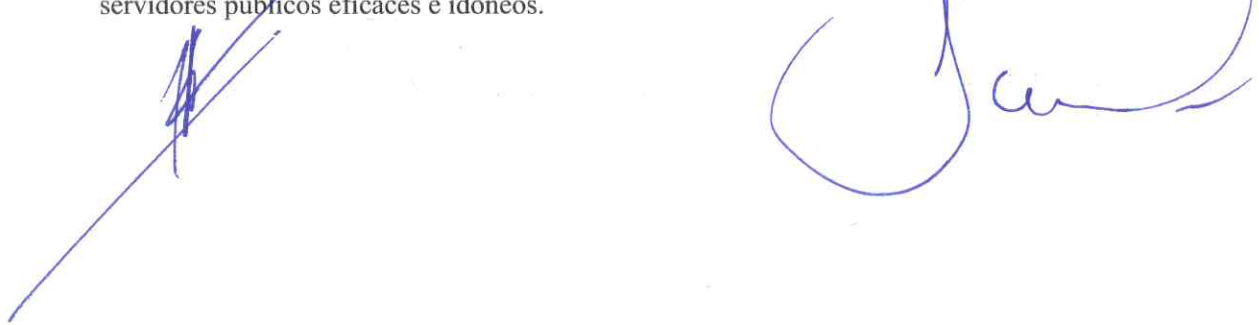
Por una parte, el **Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política**, representado por su Presidente, el **Dr. JOSÉ A. MORENO RODRÍGUEZ**, con domicilio en Senador Long 463 e/ Del Maestro y Bertoni de la ciudad de Asunción, en adelante el "**CEDEP**"; y, por otra parte, la **Dirección General de Migraciones**, dependiente del Ministerio del Interior, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representada por el Director General, **Abg. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, nombrado por Decreto Presidencial N° 65 de fecha 20 de agosto de 2013, en adelante denominada "**MIGRACIONES**", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

QUE, la conjunción de esfuerzos entre el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP) y la Dirección General de Migraciones puede resultar altamente positiva, a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la canalización de actividades académicas y de investigación, entre otras y contribuir así a la transformación académica, muy especialmente en los estudiantes universitarios.

QUE, la Dirección General de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país y verificar la existencia de residentes ilegales en el territorio. Igualmente, es responsable de otorgar la residencia legal a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación y de la ejecución y actualización de la Política Migratoria Nacional.

QUE, entre otros fines, la Dirección General de Migraciones desea continuar contribuyendo mediante el estudio, la investigación y el análisis de cuestiones jurídicas trascendentes con la capacitación de sus funcionarios, siguiendo la línea de la política estatal actual de contar con servidores públicos eficaces e idóneos.



QUE, el CEDEP es una organización paraguaya sin fines de lucro, catalizadora de la propagación de ideas modernas y debates contemporáneos, entre académicos e instituciones educativas superiores, nacionales e internacionales, que apunta a convertirse en agente de cambio para contribuir, desde lo académico, a la consolidación del marco institucional, jurídico y socio-económico del país y de la región.

QUE, el CEDEP cuenta con importantes convenios y colaboraciones con organismos codificadores internacionales, como la Organización de Estados Americanos y la Asociación Latinoamericana de Integración, además de organismos como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), el Instituto de Roma (UNIDROIT), la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y otros organismos preponderantes en el mundo y en la región.

Por tanto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre el CEDEP y MIGRACIONES, a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo y ejecución de los diferentes programas de capacitación e investigación que se decida emprender, los cuales se realizarán a partir de los acuerdos y protocolos específicos para la implementación de asistencias técnicas y capacitaciones de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA

COMPROMISOS

El CEDEP se compromete, a solicitud de MIGRACIONES y de conformidad con los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos dirigidos a todos los funcionarios de la Institución.

El CEDEP se compromete a desarrollar las actividades de capacitación seleccionadas por la Institución con la más alta responsabilidad y calidad, asegurando una apropiada metodología en cada curso y asesorías.

MIGRACIONES se compromete a apoyar a través de la participación activa de los participantes para el éxito de los cursos y las asesorías que se definan.

MIGRACIONES se compromete a asegurar un número mínimo de inscriptos requerido para cubrir los rubros necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, lo cual variará en cada caso, dependiendo de los costos que impliquen las mismas. Asimismo, se compromete a responder solidariamente con los funcionarios inscriptos, por el pago de las tarifas definidas para cada curso o capacitación.

Las partes se comprometen a desarrollar de manera conjunta líneas de investigación afines con el área de las migraciones. Para el efecto el CEDEP capacitará a los funcionarios de MIGRACIONES en el área de investigación.

Las investigaciones y capacitaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán definidas a través de Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA TERCERA

FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerá, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);
- Becas (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA CUARTA

LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas Instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

CLÁUSULA QUINTA

CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA

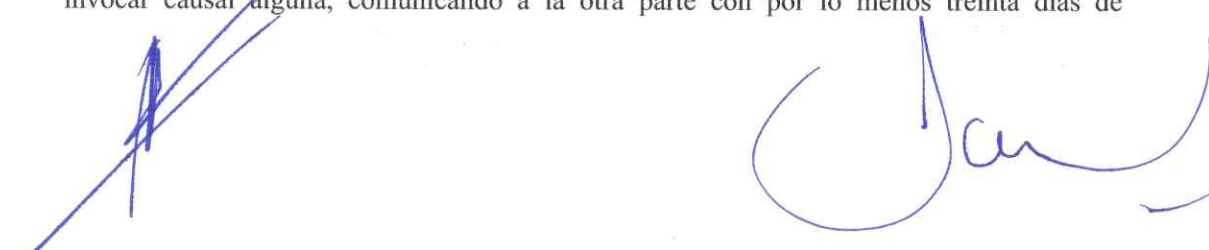
DE LAS DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada a la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y, en su defecto, serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo árbitro a ser designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuáles las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las partes lo estimen conveniente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de



antelación. Los beneficios correspondientes al año en curso se mantendrán vigentes hasta la finalización del respectivo año lectivo.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LAS MODIFICACIONES

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 27 del mes de junio del año 2016.

Abg. JORGE M. KRONAWETTER

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

Dr. JOSÉ A. MORENO RODRÍGUEZ

Presidente

CENTRO DE ESTUDIOS DE
DERECHO, ECONOMÍA Y
POLÍTICA